



## UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

UGR 531-2020 GED 9525  
Manizales, marzo 26 de 2020

Señora:

**JUAN GERARDO PARRA CUBILLOS**  
Calle 18A N°37-02, barrio el Carmen  
Manizales-Caldas

**Asunto:** Respuesta Derecho de petición

**Referencia:** 1700-2020-IE-00001609

Cordial Saludo,

En consideración al asunto de la referencia, nos permitimos informar que debido a la situación de emergencia acaecida el 19 de abril de 2017 en la ciudad de Manizales, el Alcalde en uso de sus facultades legales, declaró la calamidad pública en la ciudad.

Así, las personas afectadas por este suceso, fueron debidamente censadas e inscritas en el Registro Único de Damnificados-RUD. Verificada la base de datos, se encuentra que usted **JUAN GERARDO PARRA CUBILLOS** está registrado bajo el número de registro **343**.

La Alcaldía de Manizales, FONVIVIENDA y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres suscribieron un convenio interadministrativo con el fin de atender la calamidad pública acaecida en esta ciudad, convenio que tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas en el marco de la declaratoria de Situación de Calamidad Pública del Municipio de Manizales, en el marco de la declaratoria pública del 19 de abril de 2017"*. En vigencia de este convenio, se priorizaron 251 familias, para otorgar soluciones de vivienda.

Dentro de las familias seleccionadas, se encuentra su familia, quien presentó documentación para ser beneficiaria del pago de auxilios de arrendamiento. Vale recordar que, dicha documentación actualmente se encuentra en trámite de verificación ante FONVIVIENDA y que el beneficio es otorgado por la Unidad Nacional para la gestión del riesgo de desastres a personas que se encuentran registradas en el RUD, bajo los siguientes criterios, regulados mediante Resolución No. 0908-2016 *"Por la cual se definen los procedimientos, criterios y responsabilidades para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre"*, y son sujetos beneficiarios del mismo sólo las personas que han sido afectadas por emergencias naturales o desastres; así:

*"(...) Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:*

*(...)*

**Subsidio de arriendo temporal:** Apoyo Económico Humanitario que se otorga para suplir la necesidad de alojamiento temporal de las **personas damnificadas cuya vivienda fue destruida total o parcialmente y se encuentra en condición de inhabilitación en la zona afectada.**

*(...) Artículo 6. Monto del subsidio de arriendo temporal. El valor del subsidio de arriendo temporal, establecido por hogar, será de hasta doscientos cincuenta mil pesos mensuales m/cte. (\$250.000,00).*

**Artículo 7. Término por el cual se concede el subsidio de arriendo temporal. El subsidio de arriendo temporal, se otorgará a los hogares beneficiados hasta por un término de tres (3) meses"**

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**



## UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

*"(...) Artículo 4 Criterios de asignación. Los beneficiarios del subsidio de arriendo Temporal, serán determinados teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

*(...) g) El subsidio de arriendo temporal se otorgará por una (1) sola vez, por el término preestablecido, a los hogares arrendatarios, que al momento de la ocurrencia del fenómeno de origen natural o antropogénico no intencional habiten en una vivienda ubicada en la zona afectada" (Subrayados fuera del texto original)*

Por tanto, al estar la usted y su núcleo familiar registrados en el RUD y ser damnificados de la ola invernal, estos fueron beneficiarios con el auxilio de arrendamiento en los siguientes momentos:

- Subsidio de arrendamiento otorgado el 28 de junio de 2017, por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000). Suma cancelada en un solo pago, para cubrir dos (2) meses de arrendamiento.
- Subsidio de arrendamiento otorgado el 23 de noviembre de 2017, por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000). Suma cancelada en un solo pago, para cubrir seis (6) meses de arrendamiento.
- Subsidio de arrendamiento otorgado el 19 de diciembre de 2018, por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000). Suma cancelada en un solo pago, para cubrir seis (6) meses de arrendamiento.

En ese orden de ideas se puede afirmar que, el Municipio de Manizales realizó lo propio conforme a lo establecido en la Constitución y la Ley, y actualmente corresponde a usted, señor **JUAN GERARDO PARRA CUBILLOS** cubrir bajo sus propios recursos su alojamiento mientras el Ministerio de Vivienda otorga los subsidios de vivienda, toda vez que auxiliar indiscriminadamente a los ciudadanos es insostenible para cualquier ente territorial; aclarando que este subsidio sólo fue otorgado de manera temporal para atender los efectos de la ola invernal del año 2017, y de acuerdo a la Regulación de la resolución 0908 de 2016.

Atentamente,

  
**KEVIN RAMSÉS LÓPEZ SÁNCHEZ**  
Profesional Universitario  
Unidad de Gestión del Riesgo

Proyectó: Jhonathan Ospina Londoño. Supernumerario UGR

Copia: Personería de Manizales  
Carrera 22 N°18-21 Loca 41 Torre A Edificio Leónidas Londoño